

## Artículo 2.

La nueva delimitación entre los términos municipales de Balenyà y de Seva es la que consta en el plano a escala 1:5.000 del documento número 17 del expediente, y su descripción es la siguiente:

Desde el punto de confluencia de los ejes de los torrentes de Vall-Llosera y de La Farigola, situado entre los mojones 3 y 4 del acta de deslinde entre Balenyà y Seva (segundo tramo), levantada por el Instituto Geográfico y Catastral el día 17 de agosto de 1949, la nueva línea de término traza una línea recta hasta encontrar la intersección de la línea eléctrica de alta tensión existente con la línea de término entre El Brull y el enclave de Seva, entre los mojones 2 y 3, levantada por la Dirección General de Administración Local el día 22 de septiembre de 1995. Este punto pasa a ser trifinio entre los municipios de Balenyà, El Brull y Seva.

## Artículo 3.

El Departamento de Gobernación y Relaciones Institucionales y los Ayuntamientos afectados llevarán a cabo el amojonamiento de la línea de término descrita en el artículo anterior y redactarán las correspondientes nuevas actas de delimitación, en sustitución de las actuales. Sobre la base de las nuevas actas, el Instituto Cartográfico de Cataluña elaborará los respectivos cuadernos topográficos, donde se fijarán las coordenadas de los mojones de la línea limítrofe, y realizará el nuevo mapa oficial de cada uno de los municipios afectados.

## Artículo 4.

Se aprueba la división de bienes, derechos, acciones, usos públicos y aprovechamientos, y también la de obligaciones, deudas y cargas, que resultan de las bases del reparto patrimonial incorporadas al expediente. Los Ayuntamientos de Balenyà y de Seva tienen que hacer la ejecución.

## Artículo 5.

El Ayuntamiento de Seva entregará al Ayuntamiento de Balenyà, mediante copia autenticada, los expedientes en trámite que hagan referencia exclusiva a la zona objeto de la alteración.

## Disposición final primera.

Este Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Diario Oficial de la Generalidad de Catalunya».

## Disposición final segunda.

Se faculta al Consejero de Gobernación y Relaciones Institucionales para el desarrollo y la ejecución de este Decreto.

Barcelona, 13 de diciembre de 1999.—El Presidente, Jordi Pujol.—El Consejero de Gobernación y Relaciones Institucionales, Josep Antoni Duran i Lleida.

# COMUNIDAD AUTÓNOMA DE GALICIA

**5470** *DECRETO 31/2000, de 11 de febrero, por el que se declara bien de interés cultural, con categoría de monumento, a favor del Cementerio de San Francisco, de Ourense, sito en el Ayuntamiento de Ourense.*

Con fecha 26 de abril de 1999, se publicó una Resolución de 12 de noviembre abril, de la Dirección General de Patrimonio Cultural, por la que se incoaba expediente para la declaración de bien de interés cultural, con categoría de monumento, a favor del Cementerio de San Francisco, sito en el Ayuntamiento de Ourense.

La tramitación del expediente se llevó a cabo de acuerdo con la Ley 8/1995, de 30 de octubre, del Patrimonio Cultural de Galicia («Diario Oficial de Galicia» de 8 de noviembre), y demás disposiciones concordantes.

A propuesta del Consejero de Cultura, Comunicación Social y Turismo, y previa deliberación del Consejo de la Junta de Galicia del día 11 de febrero de 2000, dispongo:

Primero.—Declarar bien de interés cultural, con categoría de monumento, a favor del Cementerio de San Francisco, sito en el Ayuntamiento de Ourense.

Segundo.—La zona de la delimitación es la comprendida en el anexo I y en el plano del anexo II.

Tercero.—El presente Decreto será notificado al Registro General de Bienes de Interés Cultural del Estado, al Registro de Bienes de Interés Cultural de Galicia, al municipio y a los interesados.

## Disposición final única.

El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente a su publicación en el «Diario Oficial de Galicia».

Santiago de Compostela, 11 de febrero de 2000.—El Presidente, Manuel Fraga Iribarne.—El Consejero de Cultura, Comunicación Social y Turismo, Jesús Pérez Varela.

## ANEXO

El punto 1 se sitúa en la calle Emilia Pardo Bazán, a la altura de las escaleras que conducen a la antigua capilla de la Orden Tercera.

Tramo 1-2. Línea coincidente con el eje de la calle Emilia Pardo Bazán y la calle de la Granja hasta el cruce con la calle Juan de la Coba Gómez.

Tramo 2-3. Línea coincidente con la alineación de la acera para las edificaciones de la calle Juan de la Coba Gómez, frente al Cementerio, hasta su encuentro con la calle de la Canle.

Tramo 3-4. Línea coincidente con el eje de la calle de la Canle hasta el vértice NE del Cementerio.

Tramo 4-1. Línea coincidente con el muro que separa el Cementerio del antiguo Cuartel de San Francisco y sale a la calle Emilia Pardo Bazán, incluyendo en la delimitación a la antigua capilla de la Orden Tercera.

DELIMITACIÓN DE CONTORNO

CEMENTERIO DE SAN FRANCISCO DE OURENSE

